

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Lunes 6 de Septiembre de 1943.

Núm. 188.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Dónanse unos terrenos Pág 1593

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima sesión ordinaria. 1593

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nota dirigida al Secretario de la Junta Local de Beneficencia de León 1594

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento 1594

GUERRA, MARINA Y AVIACIÓN

Nombramiento 1594

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Autorízase al Fiscal General de Hacienda aceptar una venta 1595

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Contratos 1595

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Autorízase un contrato 1597

SECCION JUDICIAL

Remates 1597
 Títulos supletorios 1597
 Marcas de Fábrica 1599
 Terrenos municipales 1599
 Citación de procesados 1596
 Citación 1600

Arto. 29—La Secretaría de Hacienda otorgará los títulos a los interesados, de acuerdo en cuanto a la extensión con los contratos de arrendamiento que autorizó el Distrito Nacional.

Arto. 39—El Poder Ejecutivo reglamentará el presente Decreto, el que empezará a regir desde el día siguiente de su publicación en «La Gaceta» (Diario Oficial).

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 26 de Agosto de 1943.

J. Cristóbal Rodríguez Z.,
 D. P.

Andrés Largaespada, *Alfredo Castillo,*
 D. S. *D. S.*

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—Managua, D. N., 26 de Agosto de 1943.

Carlos A. Velásquez,
 S. P.

Juan José Martínez, *J. E. Fernández,*
 S. S. *S. S.*

Por Tanto: Ejecútese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 28 de Agosto de 1943.

El Presidente de la República,
A. SOMOZA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
J. R. SEVILLA.

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
 a sus habitantes

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
DECRETO Nº 271

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL
 SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Arto. 19 — En virtud del Acuerdo Ejecutivo Nº 251 de 22 de Diciembre de 1932, y de conformidad con el Arto. 274 Cn. dónase a los arrendatarios los terrenos en que están sus respectivas construcciones.

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del quinto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios, diputados Altamirano Browne y Talavera.

Concurren además los diputados siguientes: Yrigoyen, Salinas, Buitrago, Pineda, Chamorro Ch., Cerda Ulloa, Aguado, Alfaro, Cuadra Pasos, Sequeira, Lacayo Sacasa, Sánchez B., Bendaña, Abaunza E., Rodríguez Z., Castillo, Pastora, Morales, Guerrero, Astorga, Rizo Gadea, Pallais B., García Osorno, Delgadillo Cole, Martínez, Coronel Urtecho, Aguilar y Rivas.
 - 19--Se abre la sesión.

29--Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39--El diputado Pallais B. presenta un proyecto de ley por el cual hace suya la moción aprobada por la Cámara de Representantes de la República de Cuba relativa a la celebración del día de las Américas, proyecto que tomado en consideración pasa a comisión.

49--Se lee el dictamen de la Comisión de Gobernación que estudió y acoge el proyecto presentado por el diputado don Gabry Rivas que tiende a reformar el Código Civil en su Arto. 1670 en lo relativo a la apertura de ventanas y huecos en las paredes medianeras para dar aire y luz.

A discusión el dictamen junto con el proyecto en lo general, se aprueban ambos en este carácter.

A discusión por artículos y leído el 19 el diputado Salinas hace moción para que se le agregue que el dueño de una propiedad podrá cerrar los huecos o ventanas si adquiere la medianería, edificando apoyado en la pared», moción que tomada en consideración aprueba la Cámara por unanimidad, aprobando con ella el Arto. 19 del proyecto.

Sin ninguna modificación se aprueba el Arto. 29, quedando en esta forma aprobado el proyecto en primer debate.

59--Se lee una iniciativa del Poder Ejecutivo conteniendo una ley sobre Aviación Civil, la cual se toma en consideración y pasa al estudio de la comisión que corresponde.

69--El diputado Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria.

79--Se levantó la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente

Adolfo Altamirano Browne, Victor Manuel Talavera
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº A-675

Para que se sirva introducirla al conocimiento de esa Honorable Junta, le transcribo la nota dirigida en esta misma fecha al señor Secretario de la Junta Local de Beneficencia de León, que dice:

En esta misma fecha han sido expedidos los Acuerdos Nos. 440, 441, 442, 443, 444, 445 446, dando aprobación a pagos hechos por la Tesorería de la Junta Local, por gastos que cubrió estando agotada la partida asignada en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente en el período fiscal de 1942 al 1943, en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, y de nuevo año fiscal en el mes de Julio, por las resp. sumas de C\$ 699.93, C\$ 958.81, C\$ 1.799.90, C\$ 416.78, C\$ 2,043.60, C\$ 2,293.05, C\$ 3,034.41. Esta circunstancia obliga al Ministerio a recordar el precepto que se lee

en el art. 282, del cap. II del título VIII Cn., cuya letra ha de servir para todo Presupuesto de un año económico o fiscal, letra de la que se desprende que un Presupuesto de Gastos no está sujeto a extralimitaciones sin mediar de previo una aprobación, en el caso de una necesidad perentoria.

Por otra parte, en la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales y de otras Juntas Locales de 26 de Agosto de 1937, en su art. 89 se dice: Los organismos ya establecidos a que se refiere la presente ley enviarán en el mes de Abril de cada año, al Ministerio de Gobernación y de Beneficencia, respectivamente, sus presupuestos de Ingresos y Egresos probables que formulen, los cuales entrarán en vigor en años fiscales, del primero de Julio al treinta de Junio del año siguiente; . . . y en el Artículo 99: Los Planes de Arbitrios y los Presupuestos surtirán sus efectos legales una vez aprobados por el Poder Ejecutivo con las reformas que estimare convenientes y publicados en «La Gaceta» Oficial—De Ud. Atto. y S. S., Leonardo Argüello, Ministro de Beneficencia.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 26

El Presidente de la República,
Acuerda:

1--Nombrar Jefe de la Biblioteca «Centroamericana» a la señorita Graciela González.

2--La señorita González devengará el sueldo que para el cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

3--El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el primero de Septiembre del año en curso.

Comuníquese—Casa Presidencial--Managua, D. N., 28 de Agosto de 1943.--A. SO-MOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores--Mariano Argüello.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 53

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:--Nombrar al señor Francisco López Sánchez, vigilante del Campo de Aterrizaje del Puerto de Corinto.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el Comandante de Armas de dicho lugar y devengará el sueldo de noventa córdobas (C\$ 90 00) mensuales, cuya suma se imputará a la partida «Remanentes de la Administración Pública 1943-44». El señor López Sánchez, mediante trabajo personal diario, se compromete a tener el Campo completamente desmontado, cerrados los portillos para evitar la introducción de animales, prestando así mismo cooperación y cuidado a la llegada y salida de los aviones.

Este Acuerdo surte sus efectos desde el día de hoy, en adelante.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 19 de Septiembre de 1943.—(f) A. SOMOZA.--El Ministro de Aviación, por la ley, (f) Adán Medina C., Coronel G. N.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 4

El Presidente de la República,
Acuerda:

Arto. 19 Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Modesto Salmerrón, para que en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, comparezca ante Notario Público a aceptar la venta que por el precio de Cuatro Mil Córdobas (C\$ 4,000.00) le harán a dicho Gobierno, los señores doña Rosa Petronilla González Mayorga, soltera, de oficios domésticos; doña Concepción García de Mayorga, casada, de oficios domésticos y don Rosa Mayorga, casado, agricultor, los tres mayores de edad y del domicilio de Jinotepe, Departamento de Carazo, de un lote de terreno, ubicado en jurisdicción de Jinotepe, limitado: al Oriente, carretera pavimentada de por medio, predio de los vendedores de donde se desmiembra el que se deslinda; Poniente, calle pública; Norte, resto de la misma finca de donde se desmiembra la que se deslinda, calle de por medio; y Sur, predios de Benjamín Conrado, Trinidad Acevedo y Carmen Blandino, calle de por medio y predio de Aminta Espinosa, cerca de por medio con ésta. Que este lote que los mencionados señores González, García de Mayorga y Mayorga, le venderán al Gobierno de la República, es la parte Sur de la finca inscrita en el Tomo LX, folio 226 y 227, asiento Nº 9, finca Nº 4 del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Carazo, finca que tiene los linderos generales siguientes: Oriente, predio de Benjamín Conrado, antes de Francisco Jiménez Vargas; Poniente, Poniente, calle Ronda de la ciudad de Jinotepe; Norte, finca de Fidelia Jiménez, calle de por medio y predios de José Félix Román, Nemesio Porras y Santiago Rojas; y Sur, finca que fué de Francisco Jiménez Vargas, hoy de Benjamín Conrado, Cloromiro Buitrago y Carmen Blandino, antes de Sebastián Carrillo.

Arto. 29 Se autoriza al Fiscal General de Hacienda, para que en la escritura pública de venta respectiva haga se establezcan las renunciaciones y cláusulas que él crea convenientes, a fin de garantizar de la mejor manera posible los derechos del Gobierno.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 25 de Agosto de 1943.—SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y Crédito Público por la ley, Vicente Zamora B.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 262

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

César Baldizón, Inspector Técnico Departamental de Instrucción Pública y E. F., en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Antonia S. de Gómez, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora de Gómez, dá en arriendo al Gobierno, para que sirva de local a la Escuela Elemental de Varones de Santa Teresa, una casa de su propiedad que tiene en aquel lugar, a partir del 19 de Febrero del corriente año, hasta el último de Noviembre del mismo.

II

El Gobierno se obliga a pagar, por el arrendamiento de 1 casa, la suma de quince córdobas (C\$ 15.00) mensuales, como canon, en la Administración de Rentas del Departamento.

III

El aseo y el blanqueo de la casa corren a cargo de la señora de Gómez, lo mismo que cualquier otro impuesto que recaiga sobre aquél.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Jinotepe, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—César Baldizón.—Antonia S. de Gómez.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública y E. F.--G. Ramírez Brown.

Nº 263

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Ramón Silva G., Alcalde Municipal de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Dominga García, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora García dá en arriendo al Gobierno por el término de nueve meses, que principiarán el quince de Junio del año en curso y terminará el último de Febrero de 1944 una casa que posee en Santa Rosa del

Peñón, para que sirva de local a la Escuela Mixta Urbana de esta localidad.

II

El Gobierno pagará a la señora García, por este arrendamiento la suma de diez córdobas (C\$ 10.00) mensuales, que le serán entregados en la Administración de Rentas de este Departamento en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta de la señora García todas las reparaciones indispensables del local y el pago de los impuestos Municipales establecidos o por establecerse, lo mismo que la limpieza de la calle y del solar en los días establecidos por la ley.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un mismo tenor en Santa Rosa del Peñón a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Silva G.—Dominga García.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Gerónimo Ramírez Brown, Ministro de Instrucción Pública y E. F., en representación del Gobierno, por una parte, y Rosendo Silva, mayor de edad, casado, de oficio carpintero y constructor y vecino de la ciudad de San Marcos, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Silva se compromete a construir en la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, en el predio que ocupa la casa de la Escuela Superior de Varones y en la parte Oriental, una casa en forma de cañón, con su correspondiente corredor, de diez y siete varas de largo, por el ancho y altura de la parte ya construida, dividiendo el cañón en dos secciones; esta división tendrá la forma de arco en la parte superior y en la parte inferior, en tabique con madera machimbrada, con seis correspondientes rodines, para ser movidos cuando el caso lo requiera; sus corredores serán descubiertos en la parte baja, para su mayor ventilación y ornamentados con arquerías de moderna construcción, pues queda sujeta esta modificación en todas sus formas a los planos presentados y aprobados por este Ministerio diferiendo únicamente, en los niveles del pavimento, con la parte construida, por ser éstos, los que indique el ingeniero de pavimentación.

II

Esta edificación será, sentada sobre bases de piedra de cantera con sus correspondientes arranques y cordones de una vara de altura, su armazón será de pilares, soleras, taquezal y reglas, henchida, sus paredes en ripio y mezcla negra, de arena y arcilla;

sus repellos serán de buena mezcla, de cal y arena en las partes interiores, y en el frente con mezcla, y cementada; su techo estará cubierto con teja de barro, regla de pochote y alfajía de cedro, bien cepillada, con su correspondiente ola de veinticuatro pulgadas de ancho, forrado en tela metálica y repellido con mezcla cementada, los mojinetes serán cubiertos con tablas cepilladas, de buena calidad. Sus puertas y ventanas serán de tableros y el número de ellas es de dos puertas y diez ventanas distribuidas en la forma que establece el plano presentado, el pavimento será de ladrillo artificial, blanco y rojo, desde la acera de la calle, hasta las aceras de corredores, bien calichado con cemento, con sus correspondientes cordones, bien repellido, comprometiéndose el señor Silva, a poner por su propia cuenta y riesgo todo el material necesario que se ocupe para la ejecución de este trabajo; los pilares deberán ser de Guachipilín, madero negro, caoba, etc., y las soleras de cedro, nispero, zapote, chocagües, sincho; debiendo entregar dicha construcción a entera satisfacción del Gobierno, cinco meses después de principiada la obra.

III

El Gobierno se obliga a pagar al señor Silva, la cantidad de nueve mil ochocientos córdobas (C\$ 9,800.00) por la ejecución de este trabajo, mano de obra, y material que invierta, pagaderos en la forma siguiente: Cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00), al firmarse este contrato, para invertirse en la compra de materiales; y el resto, en forma de vales que la Secretaría de Instrucción Pública solicitará al Ministerio de Hacienda a la orden respectiva, no subiendo éstos a más de tres mil córdobas (C\$ 3,000.00). Pagos que se harán en la Administración de Rentas de Carazo.

IV

El señor Valentín Alonso Guzmán, mayor de edad, casado, de oficio albañil, propietario de bienes raíces y de este domicilio se constituye fiador solidario del señor Silva, tanto por la cantidad que éste recibirá del Gobierno como adelanto, como por el fiel cumplimiento del presente contrato.

El señor Fernando Rojas Zúñiga, Director de la Escuela en donde se efectuará esta edificación y el señor Jefe Político de Carazo, quedarán encargados de vigilar o fiscalizar los trabajos, para lo cual el contratista señor Silva, prestará todas las facilidades que el caso requiera para el desempeño de su función.

En fé de lo cual, firmamos tres de un tenor, en la ciudad de Managua, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—G. Ramírez Brown.—Rosendo Silva G.—V. Alonso.

- N^o 91

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación.

ción a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor H. D. Scott, celebró un contrato con el Poder Ejecutivo el día 13 de Noviembre de 1939, puesto en vigor el día 10 de Julio de 1940 y publicado en «La Gaceta» N° 158 del 18 del mismo mes y año, en el cual se concede al Contratista el derecho de cortar madera de pino, caoba y cedro en el Departamento de Zelaya, incluyendo la antigua Comarca de Cabo Gracias a Dios. Este contrato fue cedido con autorización del Gobierno a la sociedad Dyal Scott Limitada.

Por Cuanto:

Entre las maderas de los bosques Nacionales se encuentran las de Balsa y otras que son útiles para el esfuerzo bélico y cuyo corte y exportación constituyen una cooperación de Nicaragua a la Defensa Continental.

Por Tanto:

Acuerda:

Primero: Autorizar a la sociedad Dyal Scott Limitada, para que, en los términos y condiciones del Contrato referido de 13 de Noviembre de 1939 por su necesidad para los servicios de defenza, pueda cortar madera de balsa en los bosques Nacionales del Departamento de Zelaya y Comarca de Cabo Gracias a Dios, con los derechos y franquicias que el mismo contrato otorga:

Segundo: Este Acuerdo regirá desde su publicación en «La Gaceta».

Comuníquese—Casa Presidencial, Managua, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres—A. SOMOZA—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Juan Ig. González.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 2299

Tres tarde veintiuno corriente remataráse este despacho rústica doce manzanas ubicada Diriamba linda: Oriente, camino; Poniente, Joel Gutiérrez; Norte, Francisca Jiménez; Sur, José María Siero.

Valorada cien córdobas.

Ejecución: Alberto Castro contra Hilario Ortiz.

Juzgado Local para lo Civil. Jinotepe, primero Septiembre mil novecientos cuarentitres—Leónidas Sánchez, Srío.

1281 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

N° 1864

Juan Flores Gutiérrez, mayor de edad, casado; agricultor, y vecino de este pueblo, solicita título

supletorio de un lote de terreno nacional en la montaña del Cerro Blanco de ésta jurisdicción compuesto de treinta hectáreas de extensión más o menos cultiva las mejores dos mil árboles café cosecheros en buen estado dos manzanas caña de azúcar dos manzanas guineos y resto de dicho lote lo dedica para el cultivo de cereales, limita: Oriente, propiedad de Santiago Delgado y Saturnino Alegria; y mediando una quebrada con agua; Occidente, propiedad Ventura Gómez y Carmen de Cerrato; Norte, predio Froylán Alvarado y Toribia Inelgara y Sur, propiedad de Esteban Flores.

Estimada doscientos córdobas.

Quien crease con mejor derecho, preséntese dentro término de treinta días.

Juzgado Local de lo Civil. Telpaneca, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—entre líneas—Junio—vale.—Es conforme.—O. Ardon P.—Antonio B Hernández, Srío. Into.

1490 3 3

N° 1907

María de Jesús Zúñiga Lara solicita título supletorio finca rústica ubicada jurisdicción Santa Teresa cincuenta manzanas, linda: Oriente, Pedro Ramón Pérez; Poniente, camino; Norte, terreno de los Conrado; y Sur, Filadelfo Dávila.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintidós Julio mil novecientos cuarentitres.—Arm:ndo Ramírez M., Srío

1527 3 3

N° 1877

Reymunda Quiroz solicita título supletorio finca rústica Somotillo, limitada: Oriente, María Rivera; Occidente, Río Guazante; Norte, y Sur, monte inculto.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega veintidós Julio mil novecientos cuarentitres.—H Montealegre, Srío.

1563 3 3

N° 1881

Isabel González viuda de Barrantes, solicita título supletorio, casa y solar ubicados ciudad Somoto, estos linderos: Oriente, mediando calle, casa de Nazaria González; Occidente, casa y solar Tomás Maradiaga; Norte, casa y solar Hipolita de Ordóñez; Sur, mediando calle, casa y solar Francisco González.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, dos Julio mil novecientos cuarentitres.—Raf. Antonio Díaz—G. Selva, Srío.

1507 3 3

N° 1890

Carlos Herrera solicita título supletorio solar urbano situado al Oriente esta ciudad, con casa tejas horcones, linderos y direcciones: Oriente, 69 3/5 varas, testamentaria Víctor Morice; Poniente, 165 varas, misma testamentaria; Norte, 130 varas, calle pública; Sur, 121 varas misma testamentaria.

Húbola por compra a Cristobalina Herrera.

Opóngase.

Juzgado Local. Rivas, veintisiete Julio mil novecientos cuarentitres.—José J. Cuadra.

1516 3 3

N° 1976

Santos Bejarano, solicita título supletorio, finca rústica, situada ésta jurisdicción, colinda veintiocho manzanas. Acotada cerca piñuela y natural, lindando: Oriente, Norte, finca de César Octavio Puerto; Poniente, el solicitante y el mismo Puerto; y Sur, finca del solicitante. Posee dicha finca hace mas de un año. Quien pretenda derecho, dedúzcalo término ley.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur, 22 Ju-

No 1943.—Genaro Navarrete—Humberto Delgadillo, N., Srío.

Es Conforme.—Humberto Delgadillo N., Srío.
1580 3 2

No 2050

La señora Sigolena González de García, solicita título supletorio de finca rústica en el caserío Los rincones, de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas, inculta y linda: Oriente, predio de herederos de Sónenes Herrera; Poniente, de Laurencia Herrera; Norte, de herederos de Ruperta Aguirre y de Luis López; y Sur, de Félix Guevara, la cual estima en doscientos córdobas. Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacinto López O.—F. Ruiz, Srío.

1640 3 2

No 1843

Germán Pérez, mayor, soltero, agricultor y de este domicilio; solicita título de finca rústica en San José, de esta jurisdicción, de una manzana, inculta y linda: Oriente, predio de Isidora Pérez; Poniente, de Bismark Pérez; Norte, de Rosalía López; y Sur, de María Luisa Pérez, que estima en cincuenta córdobas. Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacinto López O.—F. Ruiz, Srío

1474 3 2

No 1981

Gustavo Pérez, solicita título supletorio de una casa de tejas sobre horcones con paredes de embarró, de doce varas con dos corredores, en un solar de la Comunidad Indígena este pueblo, con estos linderos: Norte, solar de Concepción de Montoya; Sur, con Sebastián García; Oriente, Eugenio López; Occidente, carretera Interamericana, de veinticinco varas por veinticinco.

Vale doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Sébaco, treinta de Julio de mil novecientos cuarentitres.—Miguel Escorcía.—J. Carlos Vargas A., Srío.

1575 3 1

No 1994

Mercedes Téllez, solicita título supletorio solar y casa comarca El Rodeo, esta jurisdicción, linderos: Oriente, terreno baldío; Poniente, camino real este pueblo conduce a Granada; Norte, Liborio Martínez; Sur, río el barbollón.

Lo hubo por compra a María del Pilar Clivas.

Lo estima en cien córdobas.

Quien desee oponerse dedúzcalo término legal.

Juzgado Local. San Lorenzo, veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. An'ó. Martínez, Srío.

1857 3 1

No 2025

La señorita María Natividad Barrios, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar n: bano y casa, situado en esta población, dentro de los siguientes linderos: Oriente y Sur, terreno de la señora Isabel Muñoz; Norte y Poniente, calle pública.

Si hay alguna persona que tenga por que oponerse que se presente en el término de ley.

Secretaría del Juzgado Local Civil Potosí. dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío

1609 3 1

No 2163

El señor Santos Aguilar, se ha presentado a este Juzgado pidiendo se le extienda título supletorio de un solar en esta ciudad, que linda: al Oriente, con solar de María Gómez v. de Aguilar; Occidente, con el de María Silva; Norte, con el de Elías

Blanco y Sur, calle enmedio, solar de Cecilio Ojeda. Quien pueda oponerse término legal.

Juzgado Local. Nagarote, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—F. J. Cubillo, Srío.

1719 3 1

No 1840

Francisco Obando solicita ochenta manzanas ejidales situadas El Cangrejal, esta jurisdicción; linda: Norte, Miguel García; Sur, Lucas Valle, Pedro Marín; Oriente, Lucas Valle, Antonio Velásquez; Poniente, El Silencio, Celestina Miranda, Modesto Taleno, Celsa Téllez.

Opónganse.

Comalapa doce Julio mil novecientos cuarentitres.—Carmen Barberena, Secretario Municipal.

1471 3 1

No 1826

Alejandro Rodríguez, mayor de edad, casado, agrí ultor y de este domicilio, solicita en arriendo terreno ejidal como de tres manzanas de cabida, con cultivo de chagüite y árboles frutales, situado Comarca "San José del Sur" jurisdicción Alta Gracia, con éstos linderos: Oriente, posesión de Pedro Martínez; Poniente y Norte, propiedad de Francisca de Cruz y Sur, terreno arrendado por Pedro Ortiz Meza y Antonio N voa.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal. Alta Gracia, seis de Julio de mil novecientos cuarentitres.—F. A. Martínez C.—Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme.—Alta Gracia, tres de Julio de mil novecientos cuarentitres.—Las dos de la tarde—Gabriel Mejía, Srío.

1463 3 1

No 1813

Carmen Jarquín, mayor, casado, negociante, éste domicilio, pide arriendo un solar municipal, sito "Guanuca" de esta ciudad, de treinta y cuatro varas de Norte a Sur, por treinta y ocho de Oriente a Occidente, y dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Pablo Herrera; Sur, solar de Emilia Blandón, calle por medi; Oriente, potreros de Ligia de Miranda; y Occidente, solar de Salvador Montenegro.

Quien créase con derecho a oponerse, dedúzcalo término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Matagalpa, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. González Granera, Alcalde Municipal.—C. A. Hernández, Srío.

1453 3 1

No 1886

Lidia Calonje de Astorga y Andrés Dávila presentaron este Municipio solicitando adjudicación terreno ejidal Comarca "Muhan" extensión ochenta hectáreas, linderos: Oriente, terreno Apolinar Morales; Occidente, terreno Julián Cano; Norte, terreno Carlos Chavala y abra real que conduce Costa Atlántica; Sur, terreno Lucas Romero.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese éste Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Junio veintiuno de mil novecientos cuarenta y tres.—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal—M. S. Torgay C., Srío.

1512 3 1

1936

Felipe S. Escobar solicita adjudicación terreno ejidal Comarca "El Tambor" extensión cincuenta hectáreas, posesión veinticinco años, linderos: Oriente, propiedad Cornelio Bravo; Occidente, terreno Catalino Serrano; Norte, terreno Mateo Vargas; y Sur, propiedad Catalino Serrano.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Julio ocho de mil novecientos cuarenta y tres—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal—M. S. Torgay C., Srío.
1550 3 1

Nº 1924

El señor Doroteo Hernández mayor de edad, soltero, agricultor, y de éste domicilio, se presentó a ésta oficina denunciando un lote de terreno Municipal de setenta hectáreas, situado sitio Guanacastillo de ésta jurisdicción, con éstos linderos: Norte, terreno ejidal Villa Somoza; Sur, finca Sirilo Pineda; Oriente, terreno de Moncad; y Poniente, Luis López.

El que se crea con derecho al terreno deslindado, que se presente a deducirlo dentro de quince días. Comuníquese Casa Consistorial, Acoyapa, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres—V. Duarte A.—A. Quintanilla A. Srío.
1540 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2083

The Thew Shovel Company, de Lorain, Ohio, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MOTO-CRANE

para: Grúas y palas a fuerza mecánica, excavadoras mecánicas de cable de arrastre, cucharones de quijadas mecánicas; quijadas mecánicas para excavadoras, sus partes y accesorios; máquinas para excavaciones de toda clase; grúas locomotoras y grúas de motor; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal
Ministerio de Fomento Managua, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales, Oficial Mayor.
1666 3 3

Nº 2084

The Thew Shovel Company, de Lorain, Ohio, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LORAIN

para: Grúas y palas a fuerza mecánica, excavadoras mecánicas de cable de arrastre, cucharones de quijadas mecánicas; quijadas mecánicas para excavadoras, sus partes y accesorios máquinas para excavaciones de toda clase; grúas locomotoras y grúas de motor; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento Managua, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales, Oficial Mayor.
1667 3 3

Nº 2085

The Thew Shovel Company, de Lorain, Ohio, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

THEW

para: Grúas y palas a fuerza mecánica, excavadoras mecánicas de cable de arrastre, cucharones de quijadas mecánicas; quijadas mecánicas para excavadoras, sus partes y accesorios; máquinas para excavaciones de toda clase; grúas locomotoras y grúas de motor; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento Managua, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales, Oficial Mayor.
1668 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1762

Juan José Medina G., mayor, soltero, este domicilio, pide arriendo quince hectáreas terreno ejidal. Linderos: Oriente y Norte, predios de Francisco Lafnez; Occidente, casa Lucio López; Sur, cerro El Capulín.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
Totogalpa, Junio veintitres de mil novecientos cuarenta y tres—Sixto Vie. López L., Alcalde Municipal.—Ante mí, Mariano López M., Srío.
1406 3 3

Nº 1761

Valentín González, mayor, soltero, agricultor; éste domicilio, pide arriendo treinta y cinco hectáreas terreno ejidal. Linderos: Oriente, camino real éste pueblo a Telpaneca; Occidente, predio Francisco Gutierrez; Norte, terreno solicitado Gerónimo González; Sur; terreno en arriendo Nestor Gómez.

Quien tenga derecho opóngase.
Totogalpa, Junio, veintitres de mil novecientos cuarenta y tres.—Sixto Vie. López L., Alcalde Municipal.—Ante mí, Mariano López M., Srío.
1405 3 3

CITACION DE PROCESADOS

Nº 1987

Por primera vez se cita, llama y emplaza a los procesados Félix y Simón Rivera, de diecinueve y diecisiete años, respectivamente, solteros y del domicilio de Quilalí, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Francisco Blandón Rivera, de cincuenta años de edad, viudo, carpintero y del domicilio de San Rafael del Norte, departamento de Jinotega, bajo apercibimiento legal de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Secretaría del Juzgado de Distrito, Ocotul, Julio dieciseis de mil novecientos cuarentitres.—J. L. Jarquín C., Srío.
251 1

Nº 1988

Por segunda vez se cita, llama y emplaza al procesado Manuel López Martínez, de veinte años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de hurto en bienes de

don Salvador Mantilla Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio y estafa en bienes de don Luciano Guillén, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Fernando, bajo apercibimiento de someter la causa al Jurado y de que las sentencias que se dicten produzcan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Secretaría del Juzgado de Distrito, Ocotlán, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarentitres.—J. L. Jarquín C., Srío.

252 1

Nº 1978

Por primera vez cito y emplazo al procesado Modesto Obando, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Rufino Martínez, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Terrabona, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de Policía la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ciudad Darío, veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Castrillo—M. A. Luna, Srío.

246 1

Nº 2079

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Horacio Mena Guerrero, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Manuel Mercado, de sesenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Diriomo; bajo los apercibimientos de someterse esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que en su contra se dicten surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Granada, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo Marreco G.—Alej. Maltes Matus, Srío.

262 1

Nº 2043

Cítase y emplázase por primera vez al procesado Saturnino López, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a

defenderse en la causa criminal que se le sigue por lesiones en Santos Calderón, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de San Pedro de Lóvago, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito, Acoyapa, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Solórzano Gómez—F. Toledo S., Srío.

259 1

CITACION

Nº 2294

Cítase a los accionistas de la Compañía Eléctrica de León, para la Junta General que se verificará a las diez de la mañana del día Domingo diecinueve de Septiembre próximo, en el local de la Gerencia de ésta Empresa.

León 31 de Agosto de 1943.—Enrique F. Sánchez, Presidente.

1817 1

CITACION

Nº 2282

Cítase personas enumeradas Art. 342 C., comparezcan a hacerse cargo guarda definitiva demente Berta Adilia González, término ocho días.

Juzgado Distrito. Diriamba, uno Septiembre mil novecientos cuarentitres.—Raúl Bermúdez B., Srío.

1807 8 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . .	0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retráeado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.